

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ANA GRACIELA ZABALETA VENCE contra: ELECTRICARIBE S.A. ESP, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 14 de mayo de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., catorce de mayo de Dos Mil Veintiuno.**

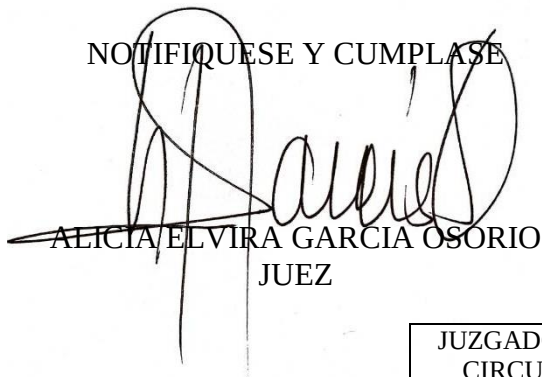
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada, la cual arroja un total de \$12.136.104,⁰⁰ (Art. 366 num. 1º C. G. del P.).
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 18 de mayo de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 83 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
